



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

MAYO 30 DE 1832.

Providencia del Exmo. ayuntamiento, sobre compostura de cañerías.

Por acuerdo del Exmo. ayuntamiento de esta capital, se noticia á quienes disfruten merced de agua para sus fincas, sea en propiedad ó en arrendamiento, que si dentro de dos meses contados desde la fecha no reponen todas aquellas cañerías de supertenencia, que á juicio de la comision del ramo necesiten repararse, se les cortará el uso de ellas, para que no causen los daños que por sus filtraciones y roturas se experimentan en las calles.